

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA IRREGULARIDAD EN LA VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Transparencia a la Gestión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen “**LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA IRREGULARIDAD EN LA VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN EL DISTRITO FEDERAL,**” presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXI, 63, 64, 68, 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica; 28, 32, 33, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 05 de abril de 2011, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, presidida por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, mediante oficio número **MDSPSA/CSP/807/2011**, acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen “**LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA IRREGULARIDAD EN LA VERIFICACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA EN**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



EL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidencia de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número DLLG/CTG/101/2011, de fecha 19 de abril de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Asimismo, la Comisión de Transparencia a la Gestión con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó prórroga, a efecto de realizar un estudio más exhaustivo de la misma, dicha prórroga fue concedida mediante oficio numero MDDPSRPA/CSP/695/2011 de fecha 08 de Junio del año 2011, turnado a esta Comisión.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia a la Gestión, se reunieron en sesión ordinaria el 25 de agosto de 2011 a las 12:30 horas, en el Salón 1 del edificio ubicado en Gante No 15, de esta Ciudad de México, para dictaminar el punto de acuerdo de referencia, con el fin de someterlo a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 59, 60, 61 fracción II, 62 fracción XXXI de la Ley Orgánica; 28, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones; ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la propuesta de referencia;

SEGUNDO.- Que es una garantía constitucional que el pago de las contribuciones, entre ellas el pago del derecho por consumo de agua, sea **equitativo**, tal como lo señala la Ley de Aguas del Distrito Federal, en la fracción XI, del artículo 6, que a la letra menciona:

“Artículo 6º. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

I - X...

XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables; ...”

Por tal motivo, el cobro realizado por el servicio de abastecimiento de agua debe ser equitativo a efecto de garantizar la accesibilidad de este servicio básico, ya que el derecho al agua resulta ser una garantía indispensable para asegurar un nivel adecuado, además de ser una condición fundamental para la supervivencia del ser humano y por consiguiente las instituciones se encuentran obligadas a garantizar dicho derecho, creando mecanismos

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



adecuados, eficaces que permitan el acceso al vital líquido a todos los habitantes del Distrito Federal;

TERCERO.- Que el Diputado promovente Federico Manzo Sarquis, menciona en los antecedentes de su proposición, lo siguiente:

- *“En el Distrito Federal, durante el mes de marzo se ha recibido en los inmuebles y viviendas, la boleta a través de la cual se cobra el servicio de agua potable.*
- *Los usuarios de zonas clasificadas como “alta”, y que fueron informados a través de las boletas respectivas que deberán pagar mil trescientos sesenta y nueve pesos, como cuota fija, deberían pagar cuatrocientos dieciséis pesos con treinta y dos centavos, atento al descuento del 70%.*
- *El problema que se ha generado para los usuarios del servicio de agua potable es que, dada la decisión tomada por el gobierno de la ciudad, de cobrar cuota fija, ahora tienen que formarse en largas filas y esperar más de dos horas para ser atendidos por el Sistema de Aguas, si pretenden una declaración.*
- *Si bien el gobierno de la ciudad y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México han señalado que no necesariamente el usuario debe comprarle el medidor de consumo de agua, porque la autoridad lo repararía, lo cierto es que la medida ha resultado ser una molestia contra los capitalinos, mas que una solución.*
- *El Director Ejecutivo de Servicio a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ha señalado que no es necesario que se reporte un medidor descompuesto, pues ya los tienen identificados, lo que resulta falso, pues en muchos casos nunca se ha presentado persona alguna en los domicilios particulares a revisar los medidores.”*

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



CUARTO.- Que por lo expuesto en el considerando anterior, se hace evidente la irregularidad, así como las fallas en la inspección de los medidores de agua en el Distrito Federal, por lo que es necesario que este órgano legislativo en el ámbito de sus atribuciones, vigile e intervenga, a efecto de garantizar el derecho de acceso al agua de todos y cada uno de los habitantes de esta ciudad con apego a la norma;

QUINTO.- Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tiene como objetivo principal la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Aguas de la Ciudad de México, que a su letra señala lo siguiente:

“Artículo 7º. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

...”

SEXTO.- Que resulta ser una obligación expresa del Sistema de Aguas, llevar a cabo la verificación de los medidores de agua del Distrito Federal, a efecto de garantizar la correcta prestación del servicio, tal y como se manifiesta en la fracción I del artículo 106 y fracción III del artículo 107 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, que señala:

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



“Artículo 106.- A fin de comprobar que los usuarios o concesionarios cumplan con las disposiciones de la Ley, su Reglamento, los títulos de concesión, los permisos y las disposiciones legales aplicables, el Sistema de Aguas estará facultado para:

- I. Llevar a cabo visitas de verificación;**
- II. Solicitar la documentación e información necesaria;**
- III. Allegarse todos los medios de prueba directos o indirectos necesarios;**
- IV. Supervisar que los aprovechamientos, tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la Ley;**
- V. Garantizar el debido cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento;**
- VI. Garantizar la correcta prestación de los servicios concesionados o permisionarios;**
- VII. Vigilar que no existan tomas o aprovechamientos clandestinos de agua, y**
- VIII. Las demás que expresamente autoricen la presente Ley, su Reglamento, el Código Financiero y demás disposiciones jurídicas aplicables.”**

“Artículo 107.- Para efectos de la fracción I del artículo anterior; se practicarán visitas para comprobar:

- I. Que el uso de los servicios a que se refiere el título de ésta Ley a la prestación de los servicios, sea contratado;**
- II. Qué el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización otorgada;**
- III. El correcto funcionamiento de los medidores y las causas de alto y bajo consumo;**
- IV. Qué el diámetro de las tomas y de las conexiones de la descarga sea el correcto, y**
- V. Los consumos de agua de los diferentes usuarios.”**

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el considerando anterior el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se encuentra obligado a realizar verificaciones con el objeto de comprobar el correcto funcionamiento de los medidores, así mismo para realizar sus funciones este organismo desconcentrado, contrata empresas con el objeto de realizar la toma de lectura del consumo de agua, por ello resulta indispensable conocer el nombre de las empresas, así como

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



los contratos celebrados, con el fin de dar plena certidumbre a todos los usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

OCTAVO.- Que aunado a lo anterior esta Comisión Dictaminadora, realizó una revisión durante los últimos tres meses al sitio de internet www.sacm.df.gob.mx, en el cual no se encuentra información respecto a cuántas y cuáles son las empresas contratadas para la toma de lectura del consumo de agua en el Distrito Federal, por ello es necesario que ese organismo desconcentrado publique los contratos celebrados para el servicio de referencia, y con ello cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en específico con las fracción XVII, del artículo 14, que a su letra señala lo siguiente:

“Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a XVI...

XVII. Respecto de los convenios y contratos celebrados por el ente público, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, objeto, el monto del valor total de la contratación, el plazo de ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, estudios de impacto urbano e impacto urbano-ambiental;

...”

NOVENO.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la fracción XI del artículo 34, establece como una de las

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



obligaciones de la Contraloría General del Distrito Federal realizar auditorías con el fin de verificar la eficacia y transparencia de los servicios:

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

I. – X...

XI. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;

DÉCIMO.- Que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 8, señala entre sus atribuciones, practicar auditorías a los sujetos de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento íntegro de la designación de recursos para los servicios ofrecidos.

“Artículo 8º.- Corresponde a la Contaduría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:..”

“VIII. Ordenar visitas, revisiones e inspecciones; practicar auditorías; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si la recaudación de los ingresos se ha realizado de conformidad con las leyes aplicables en la materia;”

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



“IX. Conforme a lo dispuesto en la fracción precedente, realizar la inspección de obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los sujetos de fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad vigente, y si éstos aplicaron eficientemente los recursos para el cumplimiento de sus programas y subprogramas aprobados;”

DÉCIMOPRIMERO.- Que por lo anteriormente expuesto, en el considerando que precede es evidente la necesidad de llevar a cabo las auditorías pertinentes, a efecto de que se investigue y se verifiquen los medidores de agua en el Distrito Federal, para garantizar que los cobros por el servicio de abastecimiento de agua sean los adecuados con apego a la normatividad y en beneficio de los ciudadanos;

DÉCILOSEGUNDO.- Que por lo anterior, resulta necesario conocer el nombre de las empresas y con ello el desempeño de estas en la toma de lectura del consumo de agua en los medidores de la Ciudad de México, ya que por las constantes quejas, que a últimos meses han incrementado, los ciudadanos resultan ser los mas afectados;

DÉCIMOTERCERO.- Que esta Comisión comparte el espíritu del legislador proponente, ya que en recientes fechas, se dio a conocer en diversos medios de comunicación la inconformidad de la ciudadanía con respecto a las irregularidades que se presentan en las verificaciones de los medidores de agua, así como en el cobro por los servicios de este vital liquido, lo que atenta contra un derecho fundamental para los ciudadanos, como lo es el derecho de acceso al agua;

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



DÉCIMOCUARTO.- Que en nuestra calidad de representantes de los ciudadanos del Distrito Federal, el órgano legislativo debe garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales para la ciudadanía, siendo el acceso al agua uno de los fundamentales, y

DÉCIMOQUINTO.- Que el presente dictamen es presentado en el tiempo legal establecido cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos anteriores del presente dictamen, es de resolverse y, se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la Propuesta con Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remita un informe a este órgano de gobierno, respecto de las empresas contratadas para la toma de lectura del consumo de agua, infraestructura con la que se cuenta, metodología, procedimientos, así como las copias de los contratos celebrados con cada empresa, con el fin de dar certeza a todos los usuarios del servicio de agua potable.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal, a realizar una auditoría a las empresas responsables de la toma de lectura, facturación y cobro del consumo de agua en el Distrito Federal en colaboración con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para garantizar

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



la correcta verificación en los medidores de agua y la garantía del derecho al agua para los ciudadanos.

TERCERO.- Se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, incorpore una auditoría de desempeño en los rubros de toma de lectura, facturación y cobro del consumo de agua para el Programa General de Auditoría relativo a la Cuenta Pública 2010, para verificar e inspeccionar los servicios para la verificación de los medidores de agua del Distrito Federal.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN V LEGISLATURA.



FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISION DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, V LEGISLATURA.

DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
VICEPRESIDENTA

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
SECRETARIO

**DIP. MA. DE LOURDES AMAYA
REYES INTEGRANTE**

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
INTEGRANTE

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS
INTEGRANTE

DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS
INTEGRANTE